



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La Calificación de denuncia, la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria en Huari, 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORA:

Arellano Castillo, Sigleth Caridad (orcid.org/0000-0001-7558-0060)

ASESOR:

Dr. Huaroma Vásquez, Augusto Magno (orcid.org/0000-0003-3335-6073)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción Constitucional
y Partidos Políticos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

Dedicatoria

Este proyecto va dedicado con todo mi corazón al padre celestial quien siempre guio mi camino y creo a todas las personas que amo, a mis padres que son el pilar que me motivan a esforzarme a diario, buscando retribuir el apoyo constante que tuvieron conmigo de manera incesante en la formación de mi vida profesional.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por iluminarme durante esta etapa de mi vida y mantenerme firme a pesar de las adversidades que he atravesado, ya que bajo su gracia divina me permite cumplir uno de mis más grandes anhelos, así mismo agradezco a mis padres, a mi familia quienes siempre me apoyaron y me confortaron.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
I. MARCO TEÓRICO.....	4
II. METODOLOGÍA	11
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
2.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización.....	12
2.3. Escenario de Estudio.....	13
2.4. Participantes.....	13
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	13
2.6. Procedimientos.....	14
2.7. Rigor Científico.....	14
2.8. Método de Análisis de la Información.....	15
2.9. Aspectos éticos.....	15
III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
IV. CONCLUSIONES.....	31
V. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS.....	38

Índice de tablas

Tabla 1	Entrevistas a expertos en derecho penal	16
Tabla 2	Análisis de la Carpeta Fiscal N° 2976-2019	21
Tabla 3	Análisis de la Carpeta Fiscal N° 11-2019.....	22
Tabla 4	Análisis de la Carpeta Fiscal N° 1324-2019	23
Tabla 5	Análisis de la Carpeta Fiscal N° 160-2019.....	24
Tabla 6	Análisis de la Carpeta Fiscal N° 12-2017.....	25
Tabla 7	Análisis de la Carpeta Fiscal N° 158-2020.....	26
Tabla 8	Análisis de la Carpeta Fiscal N° 1596-2019	28

Resumen

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo general determinar de qué manera la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria, en tal sentido, la presente investigación es de tipo descriptiva interpretativa de aspectos documental, bibliográfico y entrevista. De igual forma se ha tenido como conclusión que la deficiente calificación de la denuncia si vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria, en mérito a que no se realiza un adecuado derecho de defensa y no se garantiza los derechos de los imputados en el proceso penal.

Palabras Clave: imputación mínima, proceso penal, calificación, denuncia

Abstract

The general objective of this research work is to determine how the deficient qualification of the complaint violates the right of minimum imputation necessary in the preparatory investigation stage, in this sense, the present investigation is of a descriptive interpretive type of documentary, bibliographic aspects and interview. In the same way, it has been concluded that the deficient qualification of the complaint if it violates the right of minimum imputation necessary in the preparatory investigation stage, due to the fact that an adequate right of defense is not carried out and the rights of the victims are not guaranteed. charged in criminal proceedings.

Keywords: minimum imputación, criminal process, qualification, complaint

I. INTRODUCCIÓN

Siempre que surgen disputas o disconformidades entre dos personas, las cuales se esfuerzan por demostrar su verdad, exponen sus motivos y todo medio para poder hacer prevalecer su verdad. No obstante, no siempre se puede permitir que las personas involucradas en un proceso presenten toda clase de indicios, pues pueden ser producto de un hecho ilícito, donde surge la disputa de que a qué derecho se le pondrá más atención, como el interés de cada ciudadano en pedir al Estado que reprima a cualquiera que pretenda descubrir la verdad (Orillo,2000).

En nuestro sistema procesal penal peruano acusatorio con corte adversarial hace que no se transgreda los derechos del imputado como que se garantice todo el sistema penal peruano, se ha logrado evidenciar con mayor incidencia que la labor en sede fiscal de algunos operadores jurídicos ha conllevado a la deficiencia en las disposiciones emanadas por los representantes del Ministerio Público, evidenciando que no se realiza una adecuada calificación del principio de imputación mínima concreta, por deficiencias en la construcción de la teoría del caso por parte de la Fiscalía por la deficiente labor de tipificación del hecho específico en el tipo penal.

Con respecto al principio de imputación mínima necesaria o concreta, podemos advertir según Binder (2010) no se encuentra textualmente establecida dentro del marco constitucional, pero para poder encontrar Para las pretensiones de la constitución política peruana, es necesario interpretar los artículos 2, 24 d, y 139, 14, entre los cuales podemos señalar que el principio de imputación mínima necesaria es el producto y procedimiento del vínculo entre los principios de legalidad y El derecho a la defensa.

En tal sentido, al momento de calificar el ilícito penal este debe sobrepasar el juicio de tipicidad de vinculación del ilícito penal con el actuar sea por comisión u omisión, haciendo que el análisis realizado por los directores del proceso de investigación en el proceso penal sea deficiente no cumpla con los estándares mínimos para analizar cada hecho ilícito, haciendo que se desgaste el aparato estatal tanto en tiempo como costo para realizar la investigación y cuando se deniega la formalización de la investigación preparatoria por la vulneración de derechos.

En el Perú, existen marcos normativos de protección a los derechos como tutela de derechos, pero siguen siendo ineficientes o ineficaces, es por ello que con el análisis del derecho comparado de Chile se ha podido encontrar que en su proceso penal realizan un juicio de tipicidad en una audiencia de control de la formalización de investigación preparatoria y una vez que hayan pasado dicha etapa se inicia con la investigación y con las demás etapas del proceso penal.

Es por ello, que finalmente este trabajo se centra en la elaboración de un marco normativo que se centre en proponer una audiencia de control de la formalización de la investigación preparatoria para garantizar el principio de imputación mínima, ejercicio de los derechos de las partes, tanto sustantivos como procesales, y el respeto del marco normativo nacional e internacional.

En ese contexto, tenemos como problema general ¿De qué manera la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria?, asimismo, como problemas específicos ¿Cuáles son los fundamentos del principio de imputación mínima en la doctrina y la jurisprudencia nacional?, ¿Cómo se realiza la calificación de la denuncia en la etapa de investigación preparatoria?, y, ¿Cómo se realiza la audiencia de control de Formalización de la investigación preparatoria en el derecho comparado?

Del mismo modo, tiene una justificación plena desde el punto de vista teórico ya que se pretende garantizar los derechos de las partes, desde distintos puntos de vista, se buscara la protección integral del principio de imputación mínima con la puesta en marca de la audiencia de control de formalización de investigación preparatoria, a fin de garantizar los derechos del imputado en el proceso penal.

Asimismo, existe una justificación metodológica porque se pretende determinar la relación de causalidad que existen entre las categorías de investigación, es decir, la audiencia de control de acusación y la imputación mínima necesaria, sabiendo que mediante el análisis doctrinario es necesario de la implementación de dicha sub etapa para garantizar de forma adecuada dicho principio y coberturar la obligación de amparar los intereses de los imputados a lo largo de todo el proceso penal.

Se cuenta con una justificación práctica, porque se busca solucionar un problema de la realidad que en este caso es la falta de tipificación del actuar del sujeto agente en el tipo penal específico, haciendo que haya un desgaste del aparato jurisdiccional y una vulneración evidente de derechos del imputado.

Justifica plenamente desde el punto de vista teórico pues pretende llenar un vacío en la normatividad vigente y asegurar que los derechos del imputado sean respetados en el sistema penal como del proceso penal propiamente dicho, y de igual forma con el desarrollo de la audiencia de control de detención en la investigación preparatoria garantizar el principio de imputación mínima necesaria.

Por otro lado, tenemos como objetivo general, determinar de qué manera la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria, y como objetivos específicos, analizar doctrinaria y jurídicamente el principio de imputación mínima en el ámbito nacional, fundamentar la necesidad de establecer en sistema penal peruano la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria, y plantear una norma que comprenda la audiencia de control de Formalización de la investigación preparatoria, asegurando así el derecho establecido como categoría

Teniendo como supuesto general, La deficiente calificación de la denuncia vulnera de forma directa el derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria, debido a que no se realiza una adecuada tipificación de la acción en el tipo penal específico, y tampoco se comunica de forma inmediata al investigado para que ejerza de forma efectiva su derecho de defensa y como supuestos específicos, Los fundamentos del principio de imputación mínima se centran en el conocimiento de los cargos de imputación para el ejercicio adecuado del derecho de defensa, La calificación de la denuncia en la etapa de investigación preparatoria se realiza con la tipificación del actuar en el tipo penal y su relevancia para continuar con el proceso penal y En el derecho comparado se realiza una audiencia para iniciar con la Formalización de la investigación haciendo respetar el principio de imputación necesaria.

II. MARCO TEÓRICO

En cuanto a antecedentes a nivel nacional, cito los siguientes Ayamamani (2021), planteo como objetivo general en su trabajo de tesis, comprobar si se respetaba el principio de imputación mínima en los delitos de corrupción, valiéndose de técnicas de análisis documental, para demostrar que el principio anterior se respetaba mínimamente, ya que no buscaba cumplir a cabalidad con el elementos de hecho, de derecho y de prueba.

Olivera (2020), en su trabajo de investigación apuntó, por ejemplo, a entrevistar a expertos, concluyendo que los efectos de la inaplicabilidad o incumplimiento eran negativos y vulneraban los derechos fundamentales de los imputados en el sistema penal.

Alva (2019), durante el desarrollo de su investigación tuvo como objetivo determinar la complejidad de la formulación de disposiciones formales para la preparación de investigaciones en casos de delincuencia organizada en cuanto a los principios de imputación necesarios, buscar determinar el principio de imputación mínima en el sistema penalista Es fundamental porque es la manifestación del derecho penal nacional en el proceso penal y la garantía de los derechos del sujeto específico o investigado.

Arela y Choque (2019), En su tesis fijo como objetivo establecer si es preciso respetar ciertos principios mínimos de imputación para el ejercicio efectivo de los derechos de defensa, concluyó que los principios de imputación tienen implicaciones específicas en el proceso penal, posibilitando la identificación de los hechos.

Acosta (2018), en su investigación, tuvo como fin determinar los efectos jurídicos de afectar el principio de imputación mínima en los delitos de lavado de activos, concluyó que el incumplimiento del principio de imputación mínima violaba directamente su derecho a conocer sus presuntos cargos en el sistema penal.

Ocas (2017) según su investigación, concluyó que cuando el Ministerio Público emitió normas formales, estas normas contenían hechos genéricos y calificaciones inexactas, menoscababan el principio a la defensa así como la debida imputación.

Nación Alvino (2017), en la ejecución de su trabajo, que tuvo como objetivo determinar de una forma directa los impactos antes el incumplimiento del principio de atribución necesario en las averiguaciones previas, en la jurisdicción judicial de Huánuco en 2013-2014, concluyó que, cuando la tipicidad de cualquier hecho imputable esté suficientemente acreditada, deberá atribuirse la atribución suficiente para no vulnerar los principios de legalidad y defensa, que se prescriben para posibilitar el ejercicio del derecho de defensa.

Martínez Castro (2016), desarrollando su trabajo de tesis, que tiene como objetivo identificar la forma en que se violó el principio de imputación necesaria en las normas oficiales emitidas por la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huari entre 2012 y 2014 para preparar la investigación, utilizó técnicas de observación, registro y bibliografía. as One approach, concluyó en su trabajo que si bien los representantes del sector público tenían averiguaciones o componentes de juicio en la conducción de las investigaciones, no habían establecido extrapolaciones adecuadas y contenían afirmaciones de hecho y de derecho basadas en la información obtenida.

Figuroa (2015), en su trabajo de investigación cuyo objetivo de investigación es la vinculación entre el principio de imputación y los controles ejercidos durante la formalización del proceso; se concluye que es necesario el Atestado de la atribución es una garantía en el proceso, cuidadosamente tutelada por el sector público, nuevamente, la imputación es un elemento esencial en cuanto a abordar el tema de investigación.

De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, debe entenderse a la calificación de la denuncia como el acto inicial, donde se apertura o inicia el proceso penal. En el Código Procesal Penal, se establece que la calificación de la denuncia se realiza a cargo del Fiscal de acuerdo al artículo 334°, estableciendo las diligencias preliminares inaplazables así como dar inicio a la investigación preliminar, por el lapso de 60 días.

Al respecto, Azabache Caracciolo señaló que “[...] se da cumplimiento al mandato de la Corte de calificar la denuncia interpuesta por la Fiscalía, valorando si la misma responde a una causa probable [...] que se entiende susceptible.

En concordancia con lo anterior, el jurisconsulto César San Martín Castro manifestó su preocupación por este tema, destacando que el juez tiene discreción para determinar y/o rechazar demandas de acción penal. Esto significa que el juez debe tener un marco de referencia legal adecuado para tomar decisiones adecuadamente.

La imputación se convierte en la relación entre el hecho, el sujeto específico y el tipo de delito, y en este sentido puede definirse como el deber, en este caso de los fiscales de incriminar un hecho calificado como tal en el catálogo penal a un sujeto presuntamente culpable, manteniendo una situación de hecho relevante para la ejecución. (Mendoza Ayma, 2019)

Asimismo, las imputaciones deben estar vinculadas a la individualización de las actuaciones del individuo, si no basta con detallar el hecho, las diligencias específicas del hecho, o si existe una investigación o la variedad de imputaciones es amplia, pero es necesario precisar y distinguir la autoría. (James, 2008).

De igual forma, considerando el Expediente N° 956-2011-Ucayali, como precedente constitucional, menciona que la imputación es un requisito inexorable, y si las alegaciones deben ser verdaderas, claras, y explícitas. La Corte de la República dijo que no es suficiente una simple exposición de hechos o supuestos que contengan la norma de la ley penal, por lo que la acusación debe contener una historia verdadera y concreta. (Jurisprudencia Vinculante; Principio de imputación necesaria, 2012).

La naturaleza del principio de imputación mínima se centra en el artículo 2 inciso 24 de la Constitución Política del Perú, y como derecho procesal en el artículo 139° inciso 14, donde se busca de forma efectiva la tutela de derechos procesales y fundamentales, enfocados en el derecho penal. Además encontramos a otro especialista que mencionó tres elementos, el primero es la proposición de hecho, debido a lo cual se necesita emplear la teoría tipo que filtra los hechos históricos; el segundo componente es su calificación jurídica y, la tercera parte del cómputo correcto es el componente de creencias que refuerzan las claves reveladoras establecidas de la base proposicional fáctica. (Mendoza Ayma, 2019)

En este marco, cabe destacar jurídicamente el régimen de este principio, que prescribe las teorías constitucionales, Enunciado 2, inc. Los artículos “24” y “d”, y el derecho a la defensa procesal en el artículo 139, numeral 14; surge en esta etapa sesgada como la protección de los derechos fundamentales (debido proceso y motivos) (Coria, 2008)

En relación con esto, la naturaleza jurídica de este principio, que prescribe la doctrina constitucional, ubicada en la norma suprema como manifiesto de garantía de legalidad, Enunciado 2, inc. Los artículos “24” y “d”, y el derecho a la defensa procesal en el artículo 139 N° 14, surge en esta etapa como tutela de los mencionados derechos fundamentales y demás causas fundamentales del delito (debido proceso y motivos) precedentes vinculantes. (Jurisprudencia Vinculante; Principio de imputación necesaria, 2012)

Un tercer especialista mencionó algunos elementos, primeramente es la proposición de hecho, debido a lo cual se necesita emplear la teoría tipo que filtra los hechos históricos a través de esta herramienta conceptual; el segundo componente es su calificación jurídica, el derecho se aplica a su conexión con las proposiciones fácticas.(Mendoza Ayma, 2019)

En consonancia con esto, Martínez nos dijo que hay tres requisitos mínimos que se deben cumplir para cumplir con este principio en los requisitos tributarios: requisitos de idioma, los hechos deben estar secuenciados cronológicamente cuando sea posible, y si hay codemandados, el nivel de participación; requisitos reglamentarios, que se considera que cumplen con los requisitos anteriores y se manifiestan al establecer un patrón típico. (Martínez Castro, 2016).

Así que, en el común proceso penal peruano podemos apreciar tres etapas procesales, siendo la etapa preparatoria la primera, la etapa intermedia y la etapa de juicio, pero nos concentraremos en la primera porque es el marco de nuestra investigación. Por tanto, se divide en dos etapas, la investigación preliminar, que se inicia en el caso de simple sospecha de hecho punible, cuyo objeto es recoger los hechos que se caractericen por su urgencia y sean inaplazables. Porque luego el fiscal decide si hay lugar para la formalización,

debe individualizar al imputado y a la víctima, y velar por que se investiguen formalmente las pruebas, las cuales deben ser requeridas para revelar sospechas, es decir, los medios para condenar deben ser racionales. (Sentencia Plenaria Casatoria , 2017).

También es fundamental entender el nivel de conocimiento que se requiere como requisito imprescindible en todo el proceso penal, desde el desconocimiento hasta el conocimiento incuestionable, de manera que cuando se conoce una noticia delictiva se pasa del desconocimiento sobre el delito y es por ello que se utilizan múltiples procedimientos.(Mendoza Ayma, 2019)

El periodo de preparación se compone de cuatro actos procesales que también son funciones propias de la fase que son: empezar con una investigación si hay noticias relacionadas con el delito, día de investigación, y en caso de excepciones, avance y preconstruido. Prueba. (San Martín Castro , 2020)

En cuanto a formalizar la investigación, la decisión la toma el fiscal con base en el presupuesto establecido en el aparato judicial, previo conocimiento de las diligencias o denuncias penales, la policía o como resultado de una averiguación previa practicada, que confirme que existen indicios de que se ha producido un delito; (Poder Legislativo , 2019).

Así pues, la disposición es una formal manifestación para introducir la actuación unilateral del Ministerio Público a favor del juez para ponerlo en conocimiento de la existencia de una situación jurídica que requiere profundizar la investigación, formalizándola así para seguir con la misma investigación,(Castro, 2020)

Como su autoridad difiere de la de los fiscales y jueces de garantía, definidos por el nuevo sistema que se nos impone, el primero que será el jefe de investigaciones, quienes tienen la facultad de decidir sobre la procedencia de denuncias o para iniciar investigaciones, y los segundos mediante Vigilancia Garantías procesales (preliminares) o autorización de medidas coercitivas o preventivas (Flores Sagástegui, 2016).

El control en el tiempo, un derecho de la parte en el marco del debido proceso para que pueda responder de manera decisiva a un procedimiento o procedimiento dentro del plazo legal, o en la medida razonable que sea el caso, está establecido hoy por la legislación vigente, que No significa tomarse todo el tiempo para tomar una decisión.(TC Plazo Razonable, 2015)

Asimismo, en el año 2010, la Corte Suprema se pronunció y estableció un principio jurídico (Fundamento 10) que en la tutela A nivel de audiencia, si existen disposiciones estrictas que violan la constitución, corresponde al juez de garantía ejercer el control derechos protegidos. En este artículo, lo más importante es que se haya completado, a pedido de parte, después de la verificación y restauración del daño por parte de la policía o departamento. (Acuerdo Plenario, 2010)

Si bien es lícito impugnar la verdad de una presunción objetiva por la tutela, hacerlo significa que es sumamente excepcional, no anula ni archiva presunciones falsas, sino que se limita a advertir que se omiten hechos inadmisibles o que la contribución del interesado es omitido Por lo tanto, el interesado primero debe persuadir al fiscal para que haga las correcciones. (Acuerdo Plenario , 2012)

En Colombia, consideraron las audiencias como una forma de ajuste de cuentas, como figura preliminar, con el fin de formalizar la investigación a través de cargos de hecho, permitiendo así que el proceso penal tenga un control continuo y por consiguiente una sentencia justa, la cual se precisa en el Código Procesal Penal (art. 286) como la conducta del Ministerio Público de comunicar a un particular sobre su imputación, verbalmente expresada y controlada en presencia de un juez En este caso, el fiscal debe conocer los medios de prueba y estar razonablemente convencido de que la persona en cuestión es autor directo o está involucrado en los asuntos que le conciernen, para formular cargos. (CPP Colombia, 2004)

Asimismo, Chile, tiene la misma designación peruana, que rige el organismo en su legislación prevista en el artículo 232 de su CPP, hará revelaciones orales de sus cargos en audiencias especiales y podrá requerir cualquier otro requerimiento, también el imputado podrá ser defendido por su abogado, el juez de garantía decidirá, una vez que el caso esté formalmente finalizado, el fiscal tendrá dos años para completar la investigación, de lo contrario será advertido por el juez. Según la petición de la parte. Encontramos en el artículo 229 del Código Procesal Penal chileno, esta figura será la información comunicada al imputado por el fiscal,

ante la persona imparcial con capacidad de juzgar y sentenciar, sobre la investigación formal, que se llevó a cabo con motivo de un delito. (Chile, 2000).

Al respecto, el principio chileno se refiere a la formalización de la investigación, la cual sólo puede ser controlada por el propio ministerio público, pues no se trata de un control amplio, sino que sólo se atenderán las denuncias vulnerables en forma específica, en su arbitrariedad y en esta Postura que proponen Para cuando se sustentó en la formulación del Código Procesal Penal, se preveía la figura del control jurisdiccional. En tanto, que el Juzgador tendrá la potestad para revisar las disposiciones realizadas por el representante del Ministerio Público, en la medida que se tratan de derechos del imputado en el proceso penal (Salas, 2014).

Como antecedentes a nivel internacional, Ibarra (2021), en su proyecto de investigación planteo determinar si la calificación adecuada de la autopuesta en peligro se configura como un excluyente de tipicidad en el delito de estafa, concluyo que si se realiza una adecuada tipificación como tal no implicará un excluyente específico del grado de responsabilidad.

Arias (2019), ha tenido como objetivo determinar las dificultades para la imputación en el delito de feminicidio en Colombia, concluyo que las principales dificultades se centran en la indebida calificación jurídica.

Zambrano (2018), en su investigación tuvo como objetivo general analizar la aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal, arriba a la conclusión, que la aplicación del principio de congruencia procesal tiene que estar inmersa desde la etapa de investigación preliminar hasta el juicio oral.

Narvárez (2012) tiene por objetivo general determinar la relación del principio de congruencia procesal y la imputación fáctica como jurídica, aplicando el análisis de documentos se tuvo como conclusión que en el proceso penal debe existir una relación del principio de congruencia procesal con la imputación específica como tal, y por ende debe de relacionarse para garantizar una adecuada imputación.

III. METODOLOGÍA

2.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de investigación es básica, descriptiva puesto que su estudio ayuda a la incrementación de los conocimientos, estableciendo así teorías novedosas ante las que existen, y al comprender la vinculación entre el cumplimiento y eficacia de las medidas de protección, se lograra saber dónde se ubica el problema principal que imposibilita que este fenómeno social sea erradicado. En ese marco de ideas, el propósito consiste en formular novedosos conocimientos o en consecuente modificar los existentes, siendo tomado en cuenta como la fuente para los estudios de fenómenos o hechos (Escudero y Cortez, 2017, p.19).

El nivel en la investigación presente es de tipo descriptiva interpretativa de aspectos documental, bibliográfico y entrevista.

Siendo que la presente investigación la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la legislación peruana.

El diseño de investigación es cualitativo, transversal y descriptivo ya que esta es usada usualmente en las ciencias jurídicas, apoyada en principios teóricos como la fenomenología, la interacción social por medio de métodos de recolección de datos no cuantitativos. En otros términos, es la investigación que recoge información no cuantificable, esto es, que se encuentra basada a observaciones de la conducta para que esta sea interpretada posteriormente, cuya finalidad es describir las cualidades de hecho o fenómeno. (Escudero, Cortez, 2017, p.22)

De la misma forma, la siguiente tesis empleo el diseño de teoría fundamentada, puesto que, por medio de la observación hecha a la realidad debidamente registrada, se pretende ampliar el conocimiento en concordancia al tema de investigación de los datos conseguidos, complementando las teorías, conceptos ya existentes. (Rodríguez, 2018, p.66). Con esta teoría, se interpretó los resultados conseguidos de la recolección de datos a través el análisis documental y de las respuestas de las guías de entrevista, En ese contexto, se empleo el estudio de casos, que se ocuparon de determinar que la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la legislación peruana.

2.2. Categorías, subcategorías, y matriz de categorización.

Este trabajo de investigación, para identificar las categorías y subcategorías, en primer lugar, se definió de manera que podamos diferenciarlas, consiguiendo así precisar de manera clara, las mismas que fueron apriorísticas, realizándose antes de la recolección de datos, y que se dio a partir de las averiguaciones en la ejecución de esta investigación.

Categorías

Cuadro Nº 1

	Categorías	Sub Categorías
PRIMERA	La calificación de la denuncia	Análisis normativo
		Análisis doctrinario
SEGUNDA	Derecho de imputación mínima necesaria.	Análisis Normativo
		Análisis doctrinario



Fuente: elaboración propia

2.3. Escenario de Estudio

El escenario de estudio del trabajo investigación es el Distrito Judicial de Ancash, en la Provincia de Huari.

2.4. Participantes

En la presente investigación participaran tanto fiscales como jueces en derecho penal.

Asimismo, los participantes a la entrevista, han sido elegidos por trabajar en lugares especializadas en derecho penal contando con curso de capacitación en la materia y especialización, siendo que contribuyeran con sus conocimientos, experiencias, y desarrollo de sus actividades con el propósito de recolectar documentos información ideal, de igual manera se contaron con expedientes donde emitan medidas de protección para ver si estas han sido diligenciadas a en el momento.

2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La entrevista: tiene por finalidad, conseguir una percepción mediante una conversación entre el investigador y el participante, donde el instrumento es el investigador y no las preguntas redactadas en un papel, la cual se efectuara a cinco fiscales penales y dos jueces del distrito judicial de Ancash Provincia de Huari, los mismos que con su experiencia, e intelecto lograran dilucidar y aumentar la realidad sobre las que ya existen de la consumación de las medidas de protección y su eficacia (Arias, 2020, p.30).

Análisis documental: por el mismo régimen de la investigación, es fundamental realizar un análisis de algunos expedientes emitidos que buscan determinar la

deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la legislación peruana.

El instrumento consiste en una guía de entrevista con 06 interrogantes basadas en los objetivos sugeridos en la tesis, a fin de llegar a la conclusión de la misma, en relación a la matriz, sobre la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la legislación peruana.

Guía de Entrevista: lograra establecerla conclusión en relación a la deficiente calificación de la denuncia que vulnera el derecho de imputación mínima necesaria.

Guía de Observación: permitirá construir la base de los indicadores para observación de la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria.

2.6. Procedimientos

El procedimiento que conlleva esta tesis de investigación que empieza con la investigación de la relación que hay entre la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la legislación peruana, para ellos se individualizaron subcategorías que dieron sentido más amplio a la problemática, la cual se encuentra limitada en el espacio del distrito judicial y provincia antes mencionado.

De igual manera, con las categorías y subcategorías, se plantearon los objetivos de esta investigación los mismos que se propondrán con hipótesis jurídicas para alcanzar los objetivos, sumando a ello, se efectuara el uso de técnicas de entrevista y del instrumento guía de entrevista ya que con la información brindada se realiza un análisis documental, se hará una discusión y seguidamente realizar las conclusiones, proporcionando recomendaciones vinculadas al tema investigado.

2.7. Rigor Científico

El rigor científico, hace referencia a la aplicación de estrategias que garantizan la credibilidad de la investigación, de esta forma lograr la certidumbre de la audiencia, para lo cual el investigador debe tener establecido el propósito del

estudio, los procedimientos para recolectar información u otros. (Rodríguez, 2018, p.70)

Ante lo descrito, en la presente investigación la guía de entrevista ha sido validada por personas con profundo conocimiento de la materia, pues la validez se apoya en la evaluación que tienen los expertos en la conexión a los indicadores, antes explicado de cada punto que se encuentra basado.

Ante otro orden de ideas, en cuanto a la confiabilidad, el instrumento ejecutado se aplicó a personal con curso de capacitación y con conocimientos plenos en el tema de investigación.

2.8. Método de Análisis de la Información

Siendo una tesis cualitativa, se realiza con instrumentos de recolección de datos, examinando las hipótesis jurídicas por medio de las interrogantes establecidas en la guía de entrevista. El método de análisis de datos que se va a emplear equivale en el análisis de contenido, ya que, de las respuestas logradas en la entrevista, la cual serán de forma individual, se confirman los supuestos planteados en base a mis objetivos.

2.9. Aspectos Éticos.

La investigación se encuentra realizada en concordancia a la redacción con el estilo APA, impuesta por la universidad Cesar Vallejo, en el transcurso de la investigación se respetó la estructura de acuerdo al enfoque cualitativo respetando los derechos de los autores, y así lograr eludir todo tipo de plagio, evaluando similitud en el programa TURNITIN.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1

Entrevistas a expertos en derecho penal

Preguntas	Categorías	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	Similitud	Diferencia	Conclusión	Sub Categoría
1.- Considera Ud., ¿Qué hay un desarrollo suficiente de dogmática sobre imputación necesaria que permita a los representantes del Ministerio Público realizar una labor eficiente?	Principio de imputación necesaria	Si se ha desarrollado	Falta información acerca de la doctrina	Se halla doctrina y jurisprudencia en relación	La doctrina nacional es insuficiente	Existe poca información acerca de este principio, caso contrario de lo que sucede a Chile y Colombia	No hay suficiente información	No existe información suficiente	No existe información doctrinaria pero si jurisprudencia,	No existe información suficiente	Existe jurisprudencia	No existe información suficiente acerca del principio de imputación necesaria pero se evidencia doctrina jurisprudencial que ayuda a comprender dicho principio	Alcance del principio de imputación necesaria
2.- Considera Ud. ¿Qué se afecta este principio		Si	Si afecta	Si afecta, sobre todo los derechos humanos y	Se afecta de forma directa con el trabajo	No afectaría con la condición de que el	En las disposiciones no se afecta dicho principio	Cuando no se analiza dicho principio en las disposic	en los delitos complejos se puede apreciar la labor	Se afecta este principio en los casos	No se afecta dicho principio	Se afecta dicho principio en los procesos	Formas de vulneración del principio de imputación

en las disposiciones de formalización de Investigación Preparatoria? ¿Podría mencionarnos algunos casos?				procesales		Fiscal efectúe su función de forma efectiva y eficaz	excepto en aquellas donde no exista descripción de cargos de imputación	iones fiscales	deficiente del ejercicio fiscal.	complejos		complejos, y no se afectaría siempre y cuando el representante del Ministerio Público realice una función eficaz de imputación	ión necesaria
3.- Esta figura es manejada en la legislación extranjera como Chile y Colombia a la cual es oralizada y controlada por el Juez de garantías ¿Qué opina Usted qué eso apoya a filtrar y	Formalización de la investigación preparatoria	Si Ya que es una audiencia a facil y corta donde se fija el hecho y se califica jurídicamente	Si, ya que un tercero en el proceso puede determinar desde su óptica la necesidad de continuar con la investigación preparatoria	Si, en mérito a que la oralidad no puede ser un obstáculo para una adecuada sustentación	Si, porque ayuda a la adecuada imputación y por ende un debido proceso	Si, porque existirá un control adecuado a dicha disposición	Si, porque en ambas legislaciones se evalúa la imputación de cargos en presencia de un Juez de garantías	La oralización ayuda a mejorar y filtrar de forma adecuada la imputación de cargos	Si, porque el filtro previo hace que se oralice y se filtre los cargos de imputación	Si, la audiencia ayuda a filtrar y realizar una adecuada imputación		Si, la audiencia ayuda a controlar la imputación y permite que la labor fiscal sea efectiva.	Disposición de formalización de investigación preparatoria

efecuar una eficaz imputación de cargos al Fiscal?													
4.- ¿Cuáles son las ventajas que ofrece esta figura en el derecho comparado?		Mejora la descripción fáctica de la imputación, la calificación jurídica y se evidencia de forma directa el principio de economía procesal	El ejercer de forma efectiva el derecho de defensa, teniendo conocimiento de los cargos que se le imputan y armar una buena defensa	La descarga procesal	Ventajas una adecuada tipificación, y efectividad del proceso	En Chile las ventajas son conocer los hechos materia de imputación	Como ventajas el menor desgaste del aparato jurisdiccional, respeto de los derechos del imputado y la celeridad en los procesos	Que se respeten los derechos del imputado, que se garanticen en los fines del proceso	Identificar los presupuestos de la imputación necesaria, mejorar la efectividad del proceso penal y hacer un filtro a la imputación	Si existen ventajas		El conocimiento de los cargos de imputación, ejercicio adecuado del derecho de defensa, la descarga procesal, menor desgaste del aparato jurisdiccional y se efectivice el proceso penal	Legislación Comparada
5.- considerar a Ud. ¿Qué sería necesario la	Audiencia de control	No, porque existe la audiencia de tutela de	Una alternativa adecuada para controlar las	No, puesto que existe una audiencia de tutela de	Si es necesario la incorporación de esta audiencia	Es conveniente la audiencia de imputación de	Si, para garantizar el debido respeto de los derechos	Si, para garantizar el eficaz cumplimiento de los	Si, porque permitirá a una calificación	Si es necesaria	No es necesaria porque existe la audiencia de	Si bien es cierto existe la audiencia de tutela de derecho	Incorporación de la Audiencia o juicio de imputación

<p>incorporación de una audiencia de imputación de cargos en el proceso penal peruano? Explique su respuesta</p>		<p>derechos o imputación necesaria,</p>	<p>disposiciones fiscales</p>	<p>derechos y se ejerce cuando se evidencia la afectación del principio de imputación necesaria</p>	<p>a en el proceso penal</p>	<p>cargos porque se puede oralizar mejor la información</p>	<p>s del imputado, reconociendo que en Chile es necesaria dicha audiencia para iniciar con la investigación del ilícito penal</p>	<p>derechos del imputado, y se evite el desgaste innecesario del aparato jurisdiccional</p>	<p>jurídica eficiente,</p>		<p>tutela de derechos</p>	<p>s pero esta se realiza cuando lo solicita la parte, es por ello necesaria la incorporación de la audiencia de imputación de cargos para garantizar el principio de imputación</p>	<p>ón de cargos</p>
<p>6.- ¿Qué ventajas y desventajas traería la incorporación legislativa de ésta figura jurídica a nuestro modelo procesal penal</p>		<p>Ventajas no porque existe la audiencia conforme se indicó en la pregunta anterior</p>	<p>Controlar objetivamente la labor fiscal, y como desventaja tendremos sobrecarga procesal y casos</p>	<p>Ventajas ninguna, y desventajas la impracticabilidad de la audiencia</p>	<p>Claro porque se determinará de forma adecuada la necesidad de llevar o no el proceso en sede</p>	<p>Como ventajas el debido proceso y se conoce a sobre la imputación de cargos, y la desventaja</p>	<p>Como ventajas se tiene el respeto de los derechos del imputado y efectividad del proceso</p>	<p>Como las referidas anteriormente y desventajas el costo adicional de dicha audiencia de control</p>	<p>Una de las ventajas es que no se vulnera el principio de defensa, simplificación procesal</p>	<p>Si traería ventajas y desventajas</p>	<p>No ventajas</p>	<p>La ventaja principal es el control objetivo de los cargos materia imputación, respeto de los derechos del imputado.</p>	<p>Ventajas y desventajas de la Audiencia o juicio de imputación de cargos</p>

		innecesarios		jurisdiccional	sería la vulnera								
acusatorio?					ción del debido proceso							Como desventajas el costo adicional de la audiencia	

Fuente: elaboración propia

Tabla 2
Carpeta Fiscal N° 2976-2019-Evaluación

ESPECIFICACIONES			
Caso N°	2976-2019	DATA	02 de noviembre 2019
TIPO PENAL	Lesiones culposas		
Sujetos procesales	Investigado	Asunción Joaquín Bravo Rosas	
	Fiscal	Roger Renato Vargas Ysla	
	Agraviado	Flor de María Gutiérrez Romero	
ANÁLISIS DEL CASO			
<p>Las hechos imputables a la investigación deben ser claros, precisos y contextuales, es decir, deben incluir cuándo, dónde y cómo ocurrieron los hechos, aunque la fecha y la hora se desprendan de los hechos. Tiempo, pero los hechos eran inexactos, confusos y poco claros; se puede apreciar que no incluía una descripción de los hechos lo suficientemente detallada, expresada de manera muy general, como para impedir que el imputado hiciera una defensa adecuada o autorizarlo a hacerlo. Petición de despido.</p> <p>La máxima instancia, en su recurso de nulidad 956, expresó: “La atribución aludida se presume fundada en los hechos idóneos y en la atribución de la conducta punible sustentada en la legislación y pruebas pertinentes, y la presunción debe ser temerariamente verificada por la jurisdicción a la que está sujeto”. Ejercer el control. , debe requerir un trabajo financiero minucioso, una presentación rápida y detallada de los cargos, y permitir el juicio</p>			

Fuente: elaboración propia

Tabla 3
Carpeta Fiscal N° 11-2019- Evaluación.

ESPECIFICACIONES			
CASO N°	IRSA NORTE	DATA	15 de julio de 2020
TIPO PENAL	Contra la administración Pública (Colusión agravada)		
Sujetos Procesales	Investigado	Pedro Pablo Kuczynski Godard y otro	
	Fiscal	José Domingo Pérez	
	Agraviado	El Estado	
ANÁLISIS DEL CASO			
<p>acciones a investigar, se confirmó que el expresidente Pedro Pablo Kuczynski Godard fue acusado de pactar con funcionarios de Odrebrecht como presidente de la junta directiva de proinversiones IIRSA NORTE sin precisar quién era el individuo, es decir, convenio de colusión o delito de colusión en un acuerdo, en el que funcionarios y particulares deben pactar defraudar al Estado, en el que no se tiene un conocimiento completo de quién o quiénes es el particular, hay una imputación genérica, inexacta, que no identifica al particular, lo que da una vía A hacia una excepción que puede poner fin al proceso simplemente por falta de imputación mínima como corresponde.</p> <p>En este caso, no se tiene conciencia de que se deben cumplir las garantías de atribución necesarias, en donde los hechos deben ser descritos con detalle, claridad, exactitud y detalle para identificar los objetivos del proceso.</p>			

Fuente: elaboración propia

Tabla 4*Carpeta Fiscal N° 1324-2019- Evaluación*

ESPECIFICACIONES			
Caso N°	1324-2019	DATA	23 de marzo del 2021
TIPO PENAL	Lesiones Por Violencia Familiar		
Sujetos Procesales	Investigado	Luciano Acosta López	
	Fiscal	Dina Santillán Plasencia	
	Agraviado	Nely Valderrama Valderrama	
ANÁLISIS DEL CASO			
<p>No se tomaron en serio hechos que se investigan donde LUCIANO ACOSTA LOPEZ fue acusado de causarle daño corporal a su pareja donde el hecho ocurrió el 14 de octubre de 2019 aproximadamente a las 02:30 horas, pero no dijo el lugar, pero dijo la “ubicación” donde ocurrió el hecho mientras descansaba en su domicilio, mencionando una descripción general e inexacta.</p> <p>En este caso, si bien es un caso sencillo, se puede apreciar que existe una imputación indebida, no porque los hechos no sean verdaderos, sino que son inexistentes una descripción insuficiente escasamente detallada, poco clara y no precisa para vincular y imputar a la investigación y clasificar los hechos declarados en el tipo de delito.</p>			

Fuente: elaboración propia

Tabla 5
Carpeta Fiscal N° 160-2019 - Evaluación

ESPECIFICACIONES			
Caso N°	160-2019	DATA	23 marzo de 2021
TIPO PENAL	Violencia Familiar Po r Violencia Familiar		
Sujetos Procesales	Investigado	Eusebio Emiliano Layza Ríos	
	Fiscal	Dina Santillán Plasencia	
	Agraviado	Carmen Rosa Basilio Ruiz	
ANÁLISIS DEL CASO			
<p>En el presente caso se ha confirmado que se culpó a EUSEBIO EMILIANO LAYZA RIOS de ocasionar a su conviviente daños corporales, quien tenía la misma dificultad que en el anterior caso, a saber, que no describió el lugar exacto donde ocurrió el hecho. Estimaciones, en cuyo caso se puede comprobar que por ningún lado se entiende que las estimaciones necesarias, claras, precisas, detalladas de los hechos y que vinculen a las partes investigadas, aunque no es un caso complejo, sino que se están vulnerando derechos constitucionales. , como las presunciones hechas que permiten que los fiscales sean objeto de un proceso y los acusados hagan buenas defensas.</p>			

Fuente: elaboración propia

Tabla 6*Carpeta Fiscal N° 12-2017 - Evaluación*

DETALLES DE LA CARPETA FISCAL			
Caso N°	Gaseoducto Del Sur	DATA	20 de febrero de 20220
TIPO PENAL	Colusión desleal agravada		
Sujetos Procesales	Imputado	Luis Miguel Castilla Rubio y otros	
	Fiscal	Norma Geovana Morí Gómez	
	Agraviado	El Estado	
ANÁLISIS DEL CASO			
<p>Los hechos a investigar demuestran que Luis Miguel Castilla Rubio, en su calidad de Ministro del MEF y Presidente del Directorio de Pro inversión, es acusado de ser el autor de un grave e injusto El ejecutivo (no identificado) coincidió, que es decir, se le acusó de ser autor del acuerdo celebrado por otros, en violación del requisito de la imputación adecuada y necesaria, y no apreció precisión y rodeo para la descripción de los hechos claros. Tal como señaló la STC el 15 de octubre de 2012, el caso Moisés Enrique señaló que “si bien no se puede exigir que un auto de apertura de investigación tenga el mismo nivel de detalle que una condena”, “si se requiere que contenga razones suficientes para la decisión adoptada, la expresión Hechos presuntivos y las pruebas que vinculan la conducta</p>			

Fuente: elaboración propia

Tabla 7
Carpeta Fiscal N° 158-2020- Evaluación

ESPECIFICACIONES			
Caso N°	158-2020	DATA	24 de marzo del 2021
TIPO PENAL	Lesiones Por violencia Familiar		
Sujetos Porcesales	Imputado	Edgard Yonatan Reyes Gutiérrez	
	Fiscal	Dina Santillán Plasencia	
	Agraviado	Lili Esther Vidal Ruiz	
ANÁLISIS DEL CASO			
<p>Hechos investigados. Hechos que fueron materia de la investigación, en la cual se acusa a EDGARD YONATAN REYES GUTIERREZ de causarle daño corporal a su conyugue, pero en estos sucesos no se puede ver donde ocurrió el hecho, no hay espacio, se puede ver la hora del hecho, que es octubre de 2020 Alrededor de las 10 de la noche del día 17, pero no dijo la ubicación, pero dijo lo que sucedió cuando cerró el almacén "dónde", dando una descripción general e inexacta. En este caso, aunque sea un caso sencillo,</p> <p>Se puede apreciar que existe una presunción impropia, no porque los hechos sean falsos, sino porque no hay una descripción suficientemente detallada, clara y precisa que pueda vincularse y atribuirse a la persona investigada, y dichos hechos se califican como crímenes</p>			

Fuente: elaboración propia

Tabla 8
Carpeta Fiscal N° 1596-2019- Evaluación

ESPECIFICACIONES			
Caso N°	1596-2019	DATA	24 de marzo de 2021
TIPO PENAL	Lesiones por Violencia Familiar		
Sujetos Procesales	Imputado	Jhon Kenedy Ramos Villanueva	
	Fiscal	Dina Santillán Plasencia	
	Agraviado	Roxana Elisabeth Rodríguez Araujo	
DESCONPOSICION DEL HECHO			
Los acontecimientos materia del proceso de investigación, si cumplen con la descripción de los hechos, donde se establece los espacios y tiempo determinados, asimismo se desarrolla los niveles de imputación suficiente para lograr establecer los objetos propios de la investigación.			

Fuente: elaboración propia

Para llegar a la discusión de resultados, se ha considerado el primer objetivo específico denominado *analizar doctrinaria y jurídicamente el principio de imputación mínima en el ámbito nacional*, en la Tabla N° 01, se encuentra el resultado que no se halla información suficiente referido al principio de imputación necesaria pero se evidencia doctrina jurisprudencial que ayuda a comprender dicho principio, Maier (1999) manifiesta que la imputación mínima debe formularse y garantizar la descripción detalladas desde los cargos que se tienen que imputar. De igual forma, cuando la tipicidad de cualquier hecho imputable esté suficientemente acreditada, deberá atribuirse la atribución suficiente para no vulnerar los derechos de legalidad y defensa, que se prescriben para posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y proporcionar instrumento al demandado.

Asimismo, se encuentra como resultados en la Tabla N° 1, que se afecta dicho principio en los procesos complejos, y no se afectaría siempre y cuando el representante del Ministerio Público realice una función eficaz de imputación, James (2008) menciona que las imputaciones deben estar vinculadas a la individualización de las actuaciones del individuo, la designación de obligaciones penales, si no basta con detallar el hecho, las diligencias específicas del hecho, o si existe una investigación o la variedad de imputaciones es amplia, pero es necesario precisar y distinguir quién es el autor material, partícipes, cómplices e instigadores, y determinar quién tiene el control de la conducta o quién no está cumpliendo con sus responsabilidades institucionales, ya que no todos son perjudicados de la misma manera por intereses legítimos. En concordancia con Olivera (2020) quien nos dice en cuanto a los efectos de la inaplicabilidad o incumplimiento eran perjudiciales y vulneraban los derechos constitucionales de los imputados en el sistema penal. En tanto, que Álvarez (2019), evidenció en su trabajo de investigación que el reglamento fiscal no existen No se tuvo conocimiento de la Individualización de cada integrante que es autor o participante del hecho, ya que por las razones, estas surgen por desconocimiento y falta de preparación de los fiscales.

Con respecto al segundo objetivo específico, denominado *fundamentar la necesidad de la implementación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano*, en la Tabla N° 01, se encuentra como resultados que si bien es cierto existe la audiencia de tutela de

derechos pero esta se realiza cuando lo solicita la parte, es por ello necesaria la incorporación de la audiencia de imputación de cargos para garantizar el principio de imputación

En tanto, Mendoza Ayma (2019), La imputación se convierte en la relación entre el hecho, el sujeto específico y el tipo de delito, y en este sentido puede definirse como el deber del sector público de atribuir un hecho punible a una persona, manteniendo una situación de hecho relevante para la ejecución. Elemento del medio jurídico, formando así la estructura de las declaraciones verdaderas que servirán de base para el proceso penal, estos componentes requieren una ejecución exacta, también conocida como imputación jurídica. Así, cuando nos encontramos ante la falta de proposiciones que se ajusten a las reglas normativas, no hay imputación específica.

En ese aspecto, Acosta (2018), evidencia que el incumplimiento del principio de imputación mínima violaba directamente su derecho a conocer sus presuntos cargos en el sistema penal.

Finalmente, considerando el tercer objetivo específico, *proponer una iniciativa legislativa que comprenda la audiencia de control de Formalización de la investigación preparatoria y respete el principio de imputación mínima*, en la Tabla N° 01, se evidencia que la ventaja principal es el control objetivo de los cargos materia imputación, proteja los derechos del imputado, y como desventajas el costo adicional de la audiencia, entonces es necesaria la iniciativa legislativa que vele por el principio de imputación mínima y los derechos del imputado

La información proporcionada por Chile indica que la audiencia especial expondrá verbalmente los cargos y cualquier otra solicitud relacionada. Esto es para garantizar que el acusado tenga derecho a ejercer la defensa a través de un abogado. Oídas las partes, el Juez de Garantías determinará el rumbo de la investigación. Al decidir, el Juez de Garantías debe respetar el principio de mínima imputación. Asimismo, Figueroa (2015) afirma que la imputación es el objeto central que determina el rumbo de la investigación penal. En la Lírca, respetar el principio de mínima imputación y legalidad es necesario en las investigaciones criminales.

De igual manera, respecto al objetivo general, *determinar de qué manera la deficiente calificación de la denuncia vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria*, se encontró tanto en la aplicación de la entrevista como el análisis de documentos que la deficiente calificación de la denuncia vulnera de forma directa el proceso penal y todos los principios que se encuentran inmersos en él, en tal sentido la implementación de la audiencia de formalización de la investigación preparatoria, ayudará a controlar la imputación y permite que la labor fiscal sea efectiva. Según el Código Procesal Penal Colombiano (2004) la Audiencia de formulación de imputación, tiene como finalidad la formalización de la investigación con cargos jurídicos, fácticos y descubrimientos probatorios, en aras de constatar que la información con la que se está siendo involucrada a un sujeto es verosímil, así poder seguir el proceso penal y por lo tanto dictar una condena justa.

Corroborando con Arela y Choque (2019), aquí se señala que los principios de imputación tienen implicaciones específicas en el proceso penal, posibilitando la plena identificación de los hechos de un determinado tipo delictivo y posibilitando el pleno ejercicio del derecho de defensa. Sabiendo que en palabras de Soto (2017), concluyendo que el representante a cargo de la ejecución del proceso penal no realizó su trabajo de manera efectiva y que la imputación relacionada con el delito podría verse viciada en el expediente fiscal porque las representaciones fueron generales, incluso cuando eran un Esto es especialmente cierto cuando existe una organización criminal jerárquica, por lo que los autores no pueden mencionarse en términos generales, ya que cada uno debe ser individual, ya sea como autor o como partícipe.

Asimismo, en la Tabla N° 01, se evidencia como resultado que las ventajas serían el conocimiento de los cargos de imputación, ejercicio adecuado del derecho de defensa, la descarga procesal, menor desgaste del aparato jurisdiccional y se efectivice el proceso penal, todo ello con la finalidad de según Coria (2008) se respeten los derechos de los imputados en el sistema peruano con la adecuada imputación de cargos.

VI. CONCLUSIONES

Primera: La deficiente calificación de la denuncia si vulnera del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria, en mérito a que no se realiza un adecuado derecho de defensa y no se garantiza los derechos de los imputados en el proceso penal.

Segunda: El principio de imputación mínima en el ámbito nacional se encuentra reconocido tanto en el código penal como código procesal penal, de igual manera en el ámbito constitucional con el fin de poder impedir la vulneración de derechos y garantizar la eficiencia del derecho penal.

Tercera: Es necesaria, la implementación de la audiencia de control de formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano a fin de realizar un filtro que implique garantizar el principio de mínima intervención del derecho penal y permitan el logro de la finalidad de la pena.

Cuarta: En tanto, plantear una iniciativa legislativa que comprenda la audiencia de control de Formalización de la investigación preparatoria será necesaria para que el derecho de imputación mínima se respete.

VII. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda al Congreso de la República que valore la implementación de la audiencia de formalización de la investigación preparatoria.

Segunda: Se recomienda a los Jueces de Investigación Preparatoria que tengan un papel más eficiente en la determinación de decisiones y realicen controles a las formalizaciones por parte del Ministerio Público

Tercera: Se recomienda a los representantes del Ministerio Público que realicen un adecuado control de la formalización de la investigación preparatoria a fin de no vulnerar derechos de los imputados en el proceso penal.

REFERENCIAS

- Acosta, C. (2018). Consecuencias jurídicas por la afectación al principio de imputación necesaria en el proceso sobre lavado de activos Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. Lima: Universidad César Vallejo.
- Acuerdo Plenario , 2-2012/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 26 de marzo de 2012).
- Acuerdo Plenario, 4-2010/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 16 de noviembre de 2010).
- Alva, M. (2019). Complicaciones sobre la imputación necesaria en la formalización y continuación de la investigación preparatoria en las Fiscalías Especializadas en Crimen Organizado en Lima. Lima: Universidad Nacional Federico Villareal.
- Anaya Alvarez, R. A. (2019). La Inaplicacia del Principio de Imputación necesaria en las Formalizaciones y Requerimientos Fiscales de la Ciudad de Tingo Maria en el año 2016. Húanuco: Universidad de Húanuco .
- Arana Morales, W. (2014). MANUAL DE DERECHO PROCESAL PENAL. Lima: GACETA JURÍDICA.
- Arela, G., & Choque, R. (2019). Ncesidad de una imputación concreta como garantía del ejercicio de derecho de defensa en el Distrito Judicial de Arequipa, año 2018. Arequipa: Universidad Tecnológica del Perú.
- Arias Martinez, D. (2019). Dificultades para la imputación del delito de feminicidio en Colombia. Bogotá: Universidad de Nueva Granada
- Ayamamani, Y. (2021). Imputación concreta en el delito de peculado como delito de infracción del deber, en los requerimientos acusatorios de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Puno. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Binder, A. (2015). Introducción al Derecho Procesal Penal. Lima: Ara Editores.

- Bolio, A. (2012). Husserl y la Fenomenología Trascendental. Madrid: Ara Editores.
- Cáceres Julca, R. (2018). Habeas Corpus contra el auto apertrio de instrucción.
Lima: Grijley.
- Calderón Sumarriva, A. (2011). El Nuevo Sistema Procesal Penal: Análisis crítico .
Lima: EGACAL.
- Carlos, B. M. (2016). Vulneración del Principio de Imputación Necesaria en las
Disposiciones fiscales de formalización de Investigación Preparatoria.
Trujillo.
- Castillo Alva, J. (2011). Manual de Litigación en Delitos Gubernamentales. Lima:
Ara Editores.
- Castro, C. S. (2020). Derecho Procesal Penal. Lima: INPECCP.
- Chile, C. (2000). Ley 21212. Chile: Incontec.
- Coria, D. C. (2008). El control constitucional en la etapa de calificación del proceso
penal. Lima- Perú: Palestra Editores S.A.C.
- CPP Colombia, C. d. (2004). Ley N°906. Colombia: ABEDUL.
- Daza, A. (2017). Teoría y Práctica del Proceso Penal Acusatorio. México: Tirand Lo
Blanch.
- Figuroa De La Cruz, I. I. (2015). El Principio de Imputación Necesaria y el Control
de la Formalización de la Investigación Preparatoria en el Proceso Penal
Peruano. Huaráz: Universidad Santiago Antúnez de Mayolo.
- Flores Sagástegui, A. Á. (2016). Derecho procesal Penal I. Chimbote: Universidad
Los Ángeles de Chimbote .
- Gonzales, E. (2017). El método científicos. Madrid: Universidad Complutence de
Madrid.
- Gonzalo del Río Labarthe, G. (2014). La Etapa Intermedia en el Nuevo Proceso
Penal Acusatorio. Lima: PUCP.

- Hernandez, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). Metodología de la Investigación. México: McGrawHil.
- Ibarra Crespo, H. (2021). Autopuesta en peligro como supuesto excluyente de tipicidad en el delito de estafa. Santo Domingo: Universidad Regional Autónoma de los Andes
- James, R. S. (2008). El control Constitucional en la etapa de calificación del Proceso Penal. Lima: Palestra.
- Jurisprudencia Vinculante; Principio de imputación necesaria, 956-2011 (CORTE SUPREMA DE LA REPÚBLICA 21 de 03 de 2012).
- Maier, J. B. (1999). Derecho Procesal Penal . Buenos Aires : del Pueblo S.R.L.
- Marín, F. (2018). Propuesta de Incorporación de la Técnica de Investigación Criminal de la Inteligencia Policial en el Ordenamiento Jurídico del estado Plurinacional de Bolivia. La Paz: Universidad Andina Simón Bolivar.
- Martínez Castro, J. C. (2016). La vulneración del principio de Imputación necesaria en las Disposiciones Fiscales de Formalización de Investigación Preparatoria. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo.
- Mendoza Ayma. (2019). La necesidad de una Imputación Concreta en la construcción de un proceso penal cognitivo. Perú: ZELA E.I.R.L.
- Nacion Alvino, C. (2017). Vulneración al principio de Imputación Necesaria en la Investigación Preparatoria, en el Distrito Judicial de Húanuco, año 20132014. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Narvaez Firigua, E. (2020). Principio de congruencia en la imputación fáctica y jurídica. Colombia: Universidad Militar Nueva Granada
- Ocas Salazar, M. (2017). El Derecho a la Imputación Necesaria y de Defensa en la Formalización de la Investigación Preparatoria . Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego .

- Olivera, M. (2020). Efectos jurídicos de la inobservancia del principio de imputación necesaria en los requerimientos acusatorios de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moyobamba, 2018 - 2019. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2014). Derecho Procesal Penal. Lima: Themis.
- Poder Legislativo . (2019). Nuevo Código Procesal Penal. Lima : Jurista Editores E.I.R.L.
- Quinto Yucra, N. (2017). Principio de Imputación Necesaria y el Derecho de Defensa en los Delitos contra la Administración Pública, Distrito Fiscal de Puno 2017. Juliaca: Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez.
- Robles, L. (2015). EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y EL CONTROL DE LA. Huaraz.
- Rodríguez Hurtado . (2019). Manual de Investigación Preparatoria en el Proceso Penal común. Lima: Nova Pint S.A.C.
- Salas, D. F. (2014). Apuntes sobre la Formalización de la Investigación desde la Perspectiva del Objeto. Revista de Derecho de la Universidad Católica del Norte , 21- 24.
- San Martín Castro . (2020). Derecho Procesal Penal- Lecciones. Lima: INPECCPCENALES.
- Sánchez, R. (2012). Algunas consideraciones sobre el método exegético jurídico. México: Universidad Autónoma de México.
- Sentencia Plenaria Casatoria , 1-2017/CIJ-433 (Corte Suprema de Justicia de la República 11 de octubre de 2017).
- Soto Paucar, H. (2017). La Observación de los Parámetros mínimos del Principio de Imputación Necesaria en la Formalización de la Investigación Preparatoria en 3° Fiscalía Penal Provincial corporativa de Huancayo 2016217. Huancayo: UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES .

TC Plazo Razonable, 1535-2015 (Piura 25 de Abril de 2015).

Zambrano Ruilova, C. (2018). La aplicación del principio de congruencia procesal en el proceso penal. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar

ANEXOS

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Huaraz, 05 de julio de 2022

Mg. Ronald Prado Ramos

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi Proyecto de tesis: **“La calificación de la denuncia y la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria”**, a fin de optar el grado o título de: Bachiller

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario, por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

.....
Sigleth Caridad Arellano Castillo

DNI N°

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN


Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **“La calificación de la denuncia y la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria”** de la autora Sigleth Caridad Arellano Castillo, estudiante de la Universidad César Vallejo, filial Trujillo.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de Participantes del proceso de investigación, que se aplicará en el presente año.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Huaraz, 05 de julio de 2022



Ronald A. Prado Ramos
Mstra. Derecho Penal y Procesal Penal
CASM. N° 543

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ronald Prado Ramos
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Maestro en Derecho Penal
 Instrumento de evaluación: Entrevista a Expertos
 Autor (s) del instrumento (s): Sigleth Caridad Arellano Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X		
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X		
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo				X		
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X		
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X		
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.					X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X	
PUNTAJE TOTAL						45	

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE

45

VALORACIÓN:

Huaraz, 05 de julio de 2022



Ronald A. Prado Ramos
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal
CASM. N° 543

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Huaraz, 05 de julio de 2022

Mg. Raúl Coronel Santa Cruz

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi Proyecto de tesis: **“La calificación de la denuncia y la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria”**, a fin de optar el grado o título de: Bachiller

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario, por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

.....
Sigleth Caridad Arellano Castillo

DNI N°

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

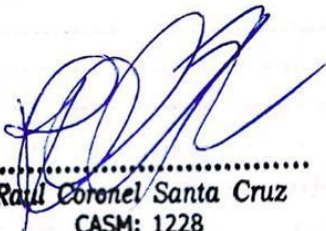
Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **“La calificación de la denuncia y la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria”** de la autora Sigleth Caridad Arellano Castillo, estudiante de la Universidad César Vallejo, filial Trujillo.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de Participantes del proceso de investigación, que se aplicará en el presente año.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Huaraz, 05 de julio de 2022



.....
Raúl Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

II. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Raul Coronel Santa Cruz

Institución donde labora : Universidad César Vallejo

Especialidad : Maestro en Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Entrevista a Expertos

Autor (s) del instrumento (s): Sigleth Caridad Arellano Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X	
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.				X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X

PUNTAJE TOTAL	48
----------------------	----


(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

48

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Huaraz, 05 de julio de 2022


.....
Raul Coronel Santa Cruz
CASM: 1228
Mtro. Derecho Penal y Procesal Penal

CARTA A EXPERTOS PARA EVALUACIÓN DE CUESTIONARIO

Huaraz, 05 de julio de 2022

Mg. Denis Joao Orbe Pérez

Asunto: **Evaluación de cuestionario**

Sirva la presente para expresarles mi cordial saludo e informarles que estoy elaborando mi Proyecto de tesis: **“La calificación de la denuncia y la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria”**, a fin de optar el grado o título de: Bachiller

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario, por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de este instrumento de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de “Juicio de expertos”.

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

.....
Sigleth Caridad Arellano Castillo

DNI N°

CONSTANCIA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Por la presente se deja constancia de haber revisado los instrumentos de investigación para ser utilizados en la investigación, cuyo título es: **“La calificación de la denuncia y la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria”** de la autora Sigleth Caridad Arellano Castillo, estudiante de la Universidad César Vallejo, filial Trujillo.

Dichos instrumentos serán aplicados a una muestra representativa de Participantes del proceso de investigación, que se aplicará en el presente año.

Las observaciones realizadas han sido levantadas por el autor, quedando finalmente aprobadas. Por lo tanto, cuenta con la validez y confiabilidad correspondiente considerando las variables del trabajo de investigación.

Se extiende la presente constancia a solicitud del interesado(a) para los fines que considere pertinentes.

Huaraz, 05 de julio de 2022



.....
Denis Joao Orbe Pérez
Mtro. Derecho penal y Procesal Penal

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Denis Joao Orbe Pérez

Institución donde labora : Universidad César Vallejo

Especialidad : Maestro en Derecho Penal

Instrumento de evaluación : Entrevista a Expertos

Autor (s) del instrumento (s): Sigleth Caridad Arellano Castillo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5	
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo					X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X		
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.				X		
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la Categoría: Libertad de Conciencia y Derecho al Trabajo.					X	
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.				X		
PUNTAJE TOTAL							47

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE

47

VALORACIÓN:

Huaraz, 05 de julio de 2022



Denis Joao Orbe Pérez
Mtro. Derecho penal y Procesal Penal

INSTRUMENTO

ENTREVISTA A EXPERTOS

Datos generales de entrevistado

Fecha: 08 de agosto de 2008

Hora: 04:30 p.m.,

Lugar: Huari

Entrevistadora: Sigleth Caridad Arellano Castillo

Entrevistado: Edgar Javier Lázaro Conco

Edad: 39

Cargo: Juez Penal de Investigación Preparatoria de Huari

Años de servicio: 10 años

I. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

1.- Considera Ud., ¿Qué hay un desarrollo suficiente de dogmática sobre imputación necesaria que permita a los representantes del Ministerio Público realizar una labor eficiente?

DIJO: si

2.- Considera Ud. ¿Qué se afecta este principio en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria? ¿Podría mencionarnos algunos casos?

DIJO: Considero que si se afecta este principio, cuando los hechos no se encuentran circunstanciados en el espacio y en el tiempo de manera correlativa y estos no guardan coherencia con los elementos de convicción recabados durante la investigación preparatoria.

3.- Esta figura es manejada en la legislación extranjera como Chile y Colombia la cual es oralizada y controlada por el Juez de garantías ¿Cree Usted que eso ayuda a filtrar y realizar una buena imputación de cargos al Fiscal?

DIJO: Considero que si porque los hechos oralizados por el Ministerio Publico pasan por un filtro que es el control Judicial.

4.- ¿Cuáles son las ventajas que ofrece esta figura en el derecho comparado?

DIJO: las ventajas serían evitar imputaciones abusivas, que generen daños irreparables al investigado, así como también que generen gastos innecesarios al estado peruano y que la sociedad genere dudas en la seguridad que se les brinda.

5.- considera Ud. que, ¿Sería necesario la incorporación de una audiencia de imputación de cargos en el proceso penal peruano? Explique su respuesta.

DIJO: Si, porque a la fecha es una etapa del proceso en el sistema chileno que también se viene practicando en el sistema peruano con la diferencia de que en nuestro sistema esta incluido en la audiencia de control de acusación y en el sistema extranjero se trata de una etapa independiente, esto es aparte, de control de acusación propiamente dicha, Considero que siendo una etapa independiente se tendría mayor rigidez para el control de la imputación mínima necesaria.

6.- ¿Qué ventajas y desventajas traería la incorporación legislativa de esta figura jurídica a nuestro modelo procesal penal acusatorio? Ninguna. Porque ya está regulado de forma explícita en el código procesal pena. Art. 349 numeral 1 literal b.

DIJO: La ventaja sería, que la mayoría de los requerimientos de acusación o mayor parte de ellos terminarían siendo culminados en la etapa intermedia y descongestionándose la carga procesal dirigido el juzgamiento. En cuanto a las desventajas no creo que existan desventajas respecto al tema.

INSTRUMENTO
ENTREVISTA A EXPERTOS

Datos generales de entrevistado

Fecha: 27 de julio de 2022

**Hora: 15:30 Lugar:
Huaraz**

Entrevistadora:

Entrevistado: Gilberto Acuña Remigio

Edad: 47

Cargo: Fiscal

Años de servicio: 10

□ Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

1.- Considera Ud., ¿Qué hay un desarrollo suficiente de dogmática sobre imputación necesaria que permita a los representantes del Ministerio Público realizar una labor eficiente?

Rta. Si.

2.- Considera Ud. ¿Qué se afecta este principio en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria? ¿Podría mencionarnos algunos casos?

Rta. Se afecta siempre que las proposiciones fácticas sean contradictorias, con falta de claridad e imprecisas. También se afecta la imputación necesaria cuando no se realiza una adecuada calificación jurídica, esto es, cuando no se precisan a cual de las conductas típicas se subsume el hecho.

3.- Esta figura es manejada en la legislación extranjera como Chile y Colombia la cual es oralizada y controlada por el Juez de garantías ¿Cree Usted que eso ayuda a filtrar y realizar una buena imputación de cargos al Fiscal?

El control judicial más que ayudar a formular una adecuada imputación fáctica y jurídica permite garantizar un adecuado ejercicio del derecho a la defensa. Dicho de otro modo, una imputación necesaria tiene como propósito garantizar el derecho de defensa de los acusados y es por esta garantía que el Fiscal tiene la obligación de formular una correcta imputación; y es con ese propósito que el juez tiene la potestad de solicitar al Fiscal formule una adecuada imputación si es que tuviera alguna deficiencia.

4.- ¿Cuáles son las ventajas que ofrece esta figura en el derecho comparado?

Lo mismo que en el Perú, el ejercicio de un derecho a la defensa de los imputados.

5.- considera Ud. que, ¿Sería necesario la incorporación de una audiencia de imputación de cargos en el proceso penal peruano? Explique su respuesta.

En el Perú la imputación de cargos se realiza a través de la Formalización de la Investigación Preparatoria, por lo que no sería necesario llevar a cabo una audiencia con el mismo propósito, si el que, además, no tuviera otros propósitos.

6.- ¿Qué ventajas y desventajas traería la incorporación legislativa de ésta figura jurídica a nuestro modelo procesal penal acusatorio?

No queda claro si la pregunta se refiere a incorporar el control judicial de la imputación necesaria o a la audiencia de control de imputación necesaria. Pues el control se puede realizar con audiencia o sin ella. En el Perú ya se tiene el control de la imputación necesaria se realiza a través de la figura jurídica de la tutela de derechos, la misma que se lleva a cabo en una audiencia pública pero posterior a la Formalización de la Investigación Preparatoria.

INSTRUMENTOS

ENTREVISTA A EXPERTOS

Datos generales de entrevistado

Fecha: 02 de agosto de 2008

Hora: 03:46 p.m.,

Lugar: Huari

Entrevistadora:

Entrevistado:

Edad: 34

Cargo: FAP

Años de servicio: 10

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, u opinión con objetividad, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

1.- Considera Ud., **¿Qué hay un desarrollo suficiente de dogmática sobre imputación necesaria que permita a los representantes del Ministerio Público realizar una labor eficiente? Si.**

2.- Considera Ud. **¿Qué se afecta este principio en las disposiciones de formalización de investigación preparatoria? ¿Podría mencionarnos algunos casos?** Considero que si se afecta en algunos casos este principio.

3.- Esta figura es manejada en la legislación extranjera como Chile y Colombia la cual es oralizada y controlada por el Juez de garantías **¿Cree Usted que eso ayuda a filtrar y realizar una buena imputación de cargos al Fiscal? Si.**

4.- **¿Cuáles son las ventajas que ofrece esta figura en el derecho comparado? . No entiendo esta tu pregunta**

5.- considera Ud. que, **¿Sería necesario la incorporación de una audiencia de imputación de cargos en el proceso penal peruano? Explique su respuesta.** No, porque seria una sobrecarga para el proceso penal peruano, este filtro se hace en la Disposición de formalización de Investigación Preparatoria y mas explícitamente en la audiencia de control de acusación.

6.- **¿Qué ventajas y desventajas traería la incorporación legislativa de ésta figura jurídica a nuestro modelo procesal penal acusatorio?**

Ninguna. Porque ya está regulado de forma explícita en el código procesal pena. Art. 349 numeral 1 literal b.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La calificación de denuncia, la vulneración del derecho de imputación mínima necesaria en la etapa de investigación preparatoria en Huari, 2021", cuyo autor es ARELLANO CASTILLO SIGLETH CARIDAD, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 26.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 19 de Noviembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
HUAROMA VASQUEZ AUGUSTO MAGNO DNI: 32983025 ORCID: 0000-0003-3335-6073	Firmado electrónicamente por: AHUAROMAV el 27- 11-2022 12:09:24

Código documento Trilce: TRI - 0446415